

señora en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.743-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Benza y Estación del Ferrocarril de Ordenes-Pontraga (V-927), Benza y diversas localidades (V-1.990) y de Benza a Santiago de Compostela. (V-2.167.)

Don Francisco Viqueira Casas solicitó el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Benza y Estación del Ferrocarril de Ordenes-Pontraga (V-927), Benza y diversas localidades (V-1.990) y de Benza a Santiago de Compostela (V-2.167), en favor de don Manuel Busto Romero, y esta Dirección General, en fecha 30 de enero de 1970, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.744-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puerto de La Estaca y San Salvador, con hijuela de Valverde a Guaraçoca y de San Andrés a Taibique. (V-1.896.)

Don Nicolás Pérez Arteaga solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puerto de La Estaca y San Salvador, con hijuela de Valverde a Guaraçoca y de San Andrés a Taibique, en favor de la «Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros de El Hierro», y esta Dirección General, en fecha 9 de febrero de 1973, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 29 de septiembre de 1973.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.745-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de supresión de giro a la izquierda, CN-II, de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 88,580 al 89,410.

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Gajanejos se ocupan con motivo de las obras de referencia;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días, previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Gajanejos de fecha 22 de agosto de 1973, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha de 28 de septiembre de 1973;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Gajanejos.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Nueva Alcarria» y «Flores y Abejas» de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gajanejos, siendo

notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 2 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montalvo.—7.072-E.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento de la intersección de la CN-II con la CC-101, puntos kilométricos 60,680 al 61,230.

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Taracena se ocupan con motivo de las obras de referencia;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días, previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Guadalajara de fecha 20 de agosto de 1973, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha de 28 de septiembre de 1973;

Vista la ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 28 de abril de 1957 y, demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Taracena.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los periódicos «Nueva Alcarria» y «Flores y Abejas» de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 2 de octubre de 1973.—El Ingeniero Jefe, José Luis Montalvo.—7.071-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2553/1973, de 21 de septiembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de ampliación del Centro «Bell-Lloc del Pla», de Girona, que impartirá Enseñanza General Básica en su segunda etapa y Bachillerato, suponiendo la creación de 680 plazas escolares, cuyo expediente es promovido por don José María Barnils Domingo, Director del Instituto Técnico Agrario «Bell-Lloc del Pla».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Centro «Bell-Lloc del Pla», de Girona, que impartirá Enseñanza General Básica en su segunda etapa y Bachillerato, suponiendo la creación de seiscientos ochenta plazas escolares; cuyo expediente es promovido por don José María Barnils Domingo, Director del Instituto Técnico Agrario «Bell-Lloc del Pla».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos

setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2554/1973, de 21 de septiembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción del Centro de Estudios Técnico-Empresariales de la Fundación «Patronato Montañés de Enseñanza», en Santander, destinado a impartir enseñanza de Formación Profesional a nivel de primero y segundo grado, para la creación de 300 nuevos puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Fernando María Perada Aparicio, Presidente de la Fundación benéfico-docente «Patronato Montañés de Enseñanza».

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción del Centro de Estudios Técnico-Empresariales de la Fundación «Patronato Montañés de Enseñanza», en Santander, destinado a impartir enseñanza de Formación Profesional a nivel de primero y segundo grados, para la creación de trescientos noventa y ocho puestos escolares, cuyo expediente es promovido por don Fernando María Perada Aparicio, Presidente de la Fundación benéfico-docente «Patronato Montañés de Enseñanza».

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados o la establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2555/1973, de 28 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María del Mercado, de León.

La iglesia de Santa María del Mercado, de León, llamada antiguamente «del Camino», se levanta en un núcleo urbano de la ciudad que estuvo estrechamente vinculado a las peregrinaciones jacobinas. De la solidez y arraigo histórico de esta parroquia y de su templo dan cumplido testimonio los numerosos documentos obrantes en su archivo, datados entre mil doscientos nueve y mil quinientos ochenta y seis.

El templo es de tres naves, sin crucero, y ofrece la particularidad de que aquéllas se angostan simétricamente hacia los pies en un tercio, sobre todo las colaterales. Tuvo tres ábsides, aunque el central ha sido modificado, alargándole, de modo que sus tramos laterales quedan cerrados con bóvedas de cañón y arco toral peraltado sobre medias columnas. Al occidente se alza una torre al centro de la fachada y, a través de aquélla, al portal por donde tiene acceso la iglesia. La torre, moderna, es obra del Arquitecto Felipe de la Caxiga, que tenía hecho lo más de ella cuando murió en mil quinientos noventa y ocho.

La ornamentación de la obra románica es de bellísimas trazas y esmerada ejecución, en cornisas de billetes, impostas ornamentales, canes de los aleros exteriores y capiteles. El aparejo es de sillería menuda y corta y escasean las marcas de cantero en la obra. Son notables los cuatro paños de rejas de hierro, románicas, con roleos acomodados en las ventanas del portal moderno de ingreso al templo.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia de Santa María del Mercado, en León.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2556/1973, de 28 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Esteban, de Abalos (Logroño).

La iglesia parroquial de San Esteban, de Abalos (Logroño), fue construida a fines del siglo XV y comienzos del XVI, y su organización, en general, corresponde a la última etapa del gótico castellano. Es de una sola nave, con cabecera de siete paños, amplia y toda ella de sillería. El conjunto se divide en cuatro tramos. La cabecera se cubre con bóveda estrellada; el primer tramo de la nave, con terceletes dobles y rombo, y los dos restantes, con dobles terceletes. Lo más sobresaliente en la estructura del templo es la portada, que se abre en el segundo tramo del hastial meridional y se divide en dos cuerpos: el inferior, con puerta de ingreso en derrame, y el superior, a modo de frontón trilobulado con abundante decoración vegetal en arquivoltas, enjutas, peanas y trasdós. A la original estructura de la iglesia se añadieron, en el siglo XVIII, la capilla de San Antonio o del Fundador, las dos sacristías con vanos de oreja al exterior, la galería en logia superpuesta a la portada principal y la torre.

En el interior del templo destaca, por su magnitud y calidad artística, el retablo mayor, uno de los más importantes de la provincia. Consta de tres calles con historias en relieve y cuatro entrecalles de imaginería, distribuidas en cinco pisos, más ático. Su arquitectura es esencialmente manierista; en frisos, como el zócalo, se despliega una teoría decorativa plateresca, con abundantes elementos paganos de lo antiquizante. Por el estilo, tanto de la arquitectura como de la escultura, puede emparentarse con el retablo de San Vicente de Sonsierra, obra de Juan y Guyot de Beaumont. Son también obras muy meritorias el coro alto, la crucería que lo sostiene, la sillería y el facistol rodante flamígero. Las esculturas de los siglos XVI, XVII y XVIII son muy numerosas y algunas de ellas muy finas, así como los retablos del XVIII y las pinturas al óleo que cubren las paredes de la sacristía.

Para preservar estos valores de reformas e innovaciones que pudieran perjudicarlos, se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la iglesia parroquial de San Esteban, de Abalos (Logroño).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2557/1973, de 28 de septiembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el edificio del antiguo Hospital Hospicio de la ciudad de Oviedo.

El Hospital Hospicio de Oviedo es fundación del que fue Regente de la Audiencia del Principado de Asturias don Isidoro Gil de Jaz. Su construcción data del año mil seiscientos cincuen-